

Este documento es la versión final del original, el cual está contenido en el libro de actas resguardado por la Gerencia Legal. Y en el cual, debido a la obligación de protección y resguardo de información clasificada como CONFIDENCIAL Y RESERVA, contenida en este documento, se pone a disposición una versión pública, conforme a lo establecido en los Arts. 30 y 33 de la LAIP

ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS, SESIÓN DE JUNTA DE DIRECTORES. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de marzo de dos mil veintidós. Reunidos los Directores de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Licenciado Ramón Kury González, Licenciado Fernando José Godínez Flores, Licenciado René Gustavo Escobar Alvarez y Licenciado Hector Antonio Solis Guardado, en el edificio que ocupan las oficinas de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, situado en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos Mil Uno, Colonia Flor Blanca de esta ciudad. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria girada al efecto para celebrar la Sesión número **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS**, se procede a celebrar dicha reunión presidida por el licenciado Ramón Kury González, se somete a discusión la Agenda, la que por acuerdo unánime de los presentes es aprobada y comprende los siguientes puntos a tratar: **UNO:** Establecimiento del Quórum. **DOS:** Lectura y aprobación de la agenda. **TRES:** Correspondencia recibida. **CUATRO:** Análisis del recurso de apelación interpuesto por **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A.** de C.V. en contra de la resolución N.º T-0883-2021, emitida por el Superintendente de la SIGET el cinco de noviembre de dos mil veintiuno, en la cual resolvió reasignar a dicha sociedad 59 pares de frecuencias de la banda de 3.5 GHz en la banda de 2.6 GHz. **CINCO:** Recurso de Apelación interpuesto el ocho de febrero de dos mil veintidós, por la empresa CAESS, S.A. DE C.V. en contra del Acuerdo N.º E-0099-2022-CAU, suscrito por el Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós. **SEIS:** Recurso de Apelación interpuesto el diez de febrero de dos mil veintidós, por la empresa AES CLESA Y CIA., S. en C. de C.V., en contra del Acuerdo N.º E-0070-R-2022-CAU de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, que confirmó el Acuerdo N.º E-0955-2021-CAU, ambos suscritos por el Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones. **DESARROLLO:**.....
.....**UNO:** Los presentes establecen que hay Quórum suficiente para llevar a cabo la Sesión para la cual han sido convocados.....
.....**DOS:** La le da lectura a la agenda, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....
.....**TRES:** La , manifiesta que se ha recibido la siguiente correspondencia: **A)** Escrito presentado el cuatro de marzo dos mil veintidós, —vía correo electrónico—por , en su calidad de apoderado especial de la sociedad CAESS, S.A. de C.V. en el cual contesta prevención formulada en el Acuerdo N.º 56-E-2022 —previa admisión—, en relación al recurso de apelación en contra del Acuerdo N.º E-0099-2022-CAU; y, **B)** Escrito presentado el cuatro de marzo de dos mil veintidós, —vía correo electrónico— por el señor Hernán Elíu Sagastume López, en su calidad de apoderado especial de la sociedad AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., en el cual contesta prevención formulada en el Acuerdo N.º 55-E-2022 —previa admisión—, en relación al recurso de apelación interpuesto en contra del Acuerdo N.º E-0070-R-2022-CAU de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, que confirmó el Acuerdo N.º E-0955-2021-CAU. Esta Junta de Directores da por recibida la correspondencia citada y gira indicaciones a fin que se agreguen a los expedientes administrativos correspondientes y se continúe con el trámite correspondiente.....
.....**CUATRO:**

Este documento es la versión final del original, el cual está contenido en el libro de actas resguardado por la Gerencia Legal. Y en el cual, debido a la obligación de protección y resguardo de información clasificada como CONFIDENCIAL Y RESERVA, contenida en este documento, se pone a disposición una versión pública, conforme a lo establecido en los Arts. 30 y 33 de la LAIP

.....**CINCO:**

.....**SEIS:**

.....
.....No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta el mismo día de su fecha, leída que fue nuevamente la misma y para constancia de lo actuado, la suscriben todos los Directores.